



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA N°54, DE 21 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2016.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2016 y de la Resolución de 10 de marzo de 2017, por la que se convocan las ayudas para el año 2017, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA num. 54, de 21 de marzo), se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la producción de largometrajes en Andalucía, reguladas por Orden de 1 de agosto de 2016 (BOJA núm. 151, de 8 de agosto) en las siguientes líneas:

a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.aaiicc.es>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La citada Resolución fue notificada mediante su publicación, el día 17 de mayo de 2017, en la dirección electrónica: (www.aaiicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

Código:RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY	PÁGINA	1/5



Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2017, finalizó el plazo de 10 días hábiles para efectuar las subsanaciones, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran correctamente las incidencias notificadas.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 1 de agosto de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 1 de agosto de 2016, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

Código:RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY	PÁGINA	2/5



RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
Eduardo Tamarit Pradas

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY	PÁGINA	3/5



ANEXO

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S17/000258	PLG/LNR/17/0005	COZVARE, S.L	B93479285	COZ YOU ARE (PORQUE TÚ ERES)	No subsana conforme a requerimiento: No coincide el importe del presupuesto indicado en el apartado 6 del Anexo de solicitud, con el importe del presupuesto presentado. No aporta historial profesional de una de las directora/guionista y de productor/a ejecutiva. No aporta cartas de interés de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva propuestas en el proyecto. No aporta relación de recursos materiales y humanos.
S17/000262	PLG/LNR/17/0009	MEDIA EVENTS CONSULTING, S.L.	B84143445	LA VIDA ERA ESO	No subsana conforme a requerimiento. No subsana importe solicitado, no debe superar las cuantías de las subvenciones conforme al apartado 5.a).
S17/000263	PLG/LNR/17/0010	MUVA BROTHERS, S.L	B90181884	UNA BODA CON GUASA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000264	PLG/LNR/17/0011	MUVA BROTHERS, S.L	B90181884	EL PLANETA DE NICO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000265	PLG/LNR/17/0012	MEDIA EVENTS CONSULTING, S.L.	B84143445	LA VIDA ERA ESO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000269	PLG/LNR/17/0015	MEDIA EVENTS CONSULTING, S.L.	B84143445	LA VIDA ERA ESO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000276	PLG/LNR/17/0022	FACTORÍA DEL CINE (PEDRO LOEB)	X4788268J	CÁDIZ, CÁDIZ	No subsana conforme a requerimiento, no aporta NIF de la entidad solicitante.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF O-9155027-G
Correo-e: aaiticc@juntadeandalucia.es



Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S17/000242	PLG/LTI/17/0015	GESTIONAES EMPRESARIALES (SEPTIMO DE CABALLERIA)	B-93476760	PÁNICO	No subsana conforme a requerimiento: El presupuesto presentado no coincide con el presupuesto de la entidad solicitante indicado en la solicitud. El Plan de financiación no coincide con el presupuesto de la entidad solicitante.
S17/000230	PLG/LTI/17/0010	MEDIA EVENTS CONSULTING, S.L.	B84143445	LA VIDA ERA ESO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000244	PLG/LTI/17/0017	MANO NEGRA FILMS, S.L	B54479399	LAS JOYAS DE MARIA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000247	PLG/LTI/17/0020	CERCANÍAS LA PELÍCULA, A.I.E.	V90314766	LOS HERMANOS SISTERS	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000248	PLG/LTI/17/0021	LA CLAQUETA PC SL	B91192112	LOS HERMANOS SISTERS	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.

Código:RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA10w6XI0bmo9QWeLY	PÁGINA	5/5